

PODER LEGISLATIVO

EscudoProvincial

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 004

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

P.E.P NOTA 06/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº
0067/21 POR EL CUAL RATIFICA ACTA COMPLEMENTARIA
REGISTRADA BAJO EL Nº 20453

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 052	20 ENE. 2021	12:00
Patricia E. FULCO Secretaria General de Presidencia Poder Legislativo		folios

NOTA N° 06
GOB.



USHUAIA, 18 ENE

2021 PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
21 ENE 2021
MESA DE ENTRADA
N° 004 Hs. 13:04 FIRMA

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0067/21, por el cual se ratifica el Acta Complementaria, registrada bajo el N° 20453, celebrada en fecha diez (10) de diciembre de 2020 con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**

20 ENE 2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 ENE. 2021

VISTO el Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Acta tiene por objeto establecer las pautas y condiciones para la implementación del Proyecto GENERAR LÍNEA B.1 "Programa de sensibilización para la inclusión de las diversidades".

Que la misma fue suscripta el día diez (10) de diciembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el N° 20453, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

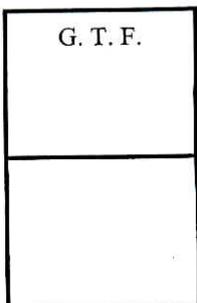
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria, de fecha diez (10) de diciembre de 2020, registrada bajo el N° 20453, celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, representado por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0067 / 21



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Familia C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S. L. y T

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20453
FECHA 08 ENE 2021



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su Gobernador, profesor Gustavo Adrián MELELLA (DNI N° 21.647.988), con domicilio en San Martín 450 de la CIUDAD DE USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando;

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus misiones y funciones, y particularmente en esta ocasión a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.1, creado por la Resolución N°108 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 25 de julio de 2020, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del proyecto "GENERAR" LÍNEA B.1 con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Crear un espacio de trabajo y reflexión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanmila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20453
FECHA 08 ENE 2021



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

junto a alumnxs, docentes y autoridades escolares, para sensibilizar y hacer visibles las problemáticas que atraviesan al colectivo LGTBIQ+ b) Implementar acciones que fortalezcan, consoliden y potencien el trabajo de la Subsecretaría de Diversidad; c) Emitir un spot publicitario a través de los medios televisivos, radiales y digitales de toda la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para visibilizar las problemáticas de estigmatización y exclusión que vive el colectivo LGTIBQ+; Sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-

SEGUNDA: Implementación. LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en la implementación de un "Programa de sensibilización para la inclusión de las diversidades".

El subsidio otorgado será ejecutado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar a LA PROVINCIA un monto total de PESOS SETESCIENTOS MIL (\$700.000.-) para atender a la implementación del proyecto. El mencionado pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: mobiliario y equipamiento.
- b) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-), destinado a financiar el Gastos Corrientes, a saber: capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°..... 20453
FECHA..... 08 ENE 2021.....



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

- 1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.
- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.
- 1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.
- 1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en la presente.

2. LA PROVINCIA.

- 2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.
- 2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.
- 2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.
- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.
- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.
- 2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.
- 2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en entre LAS PARTES.
- 2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.
- 2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
efe de Departamento Despacho
DGDC R. S.L y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20453
FECHA 08 ENE 2021



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de SIETE (7) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada al MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.

NOVENA: Informe Financiero. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, que como ANEXO I (IF-2020-67755036-APN-MMGYD) se adjunta al presente, el cual LA PROVINCIA declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20453
FECHA 08 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
2020 - Año del General Manuel Belgrano Director General de Despacho,
Control y Registro S.G.L. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA PROVINCIA, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del ACTA COMPLEMENTARIA, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente ACTA COMPLEMENTARIA.
- b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 20453
FECHA 08 ENE 2021



2020 - Año del General Manuel Belgrano

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.G. y T.



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina

solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente. Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2020-68684282- -APN-CGD#MMGYD y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE USHUAIA y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2020.-

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Elizabeth Victoria GÓMEZ
ALCORTA
Ministra
MINISTERIO DE LAS MUJERES,
GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L.y T